

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 6

PROYECTO DE ACUERDO N. **046** 28 OCT 2016

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN, DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DEL ORDEN CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ANTE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto establecer la estructura y parámetros para la presentación del informe de gestión que debe presentar la oficina de control interno del municipio de Bucaramanga.

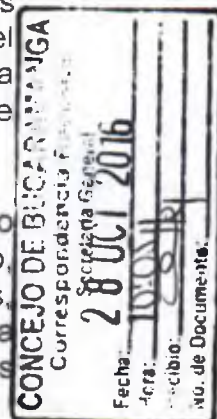
Dicho informe debe detallar de manera clara los alcances en el cumplimiento misional de cada secretaria e institutos descentralizados del orden municipal, así como las entidades de economía mixta del municipio, teniendo en cuenta, programas, proyectos, indicadores, metas y actividades desarrolladas en cada plan de acción anual llevado a cabo por parte de la Administración Municipal, en cabeza de los Secretarios de despacho, gerentes y directores y de manera trimestral.

El propósito es visualizar los alcances logrados y las recomendaciones presentadas por la oficina de control interno del Municipio de Bucaramanga, con el fin de realizar un proceso de retroalimentación para el ejercicio del Control Político y fortalecer los procesos de prevención de la corrupción por parte de todos los funcionarios públicos de la Administración Municipal.

El espíritu de la presente iniciativa se encuentra representado en la creación del mecanismo que le permita al Concejo de Bucaramanga contar con una herramienta de gestión para conocer de primera mano por parte de la Oficina de control interno, las acciones y los indicadores alcanzados en el desarrollo de los diferentes planes de acción que deben ser coherentes y correlacionados con el plan municipal de desarrollo de la respectiva vigencia; buscando fortalecer los canales de retroalimentación y evaluación de la oficinas de la administración del municipio de Bucaramanga, consolidando la estructuración de una herramienta que servirá como insumo para la realización de la función de control por parte de la corporación político administrativa del municipio.

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, Artículo 9 como "uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

Así las cosas, dicha oficina se constituye en el control de controles por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales. Es claro que el diseño, implementación y mantenimiento del



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 6

Sistema de Control Interno y la ejecución de los controles establecidos es una responsabilidad de los encargados de los diferentes procesos de la entidad y no de la Oficina de Control Interno, a la cual le corresponde desarrollar un papel evaluador y asesor independiente en la materia.

La Ley 87 de 1993 "**Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones**", establece las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado, definiéndolo como un sistema integrado que debe propender por la calidad; en un conjunto de diferentes procedimientos y mecanismos de evaluación con el fin de gestionar el cumplimiento de las metas establecidas. El control interno, se expresará a través de políticas por los entes administrativos y directivos para el cumplimiento de la escala normativa garantizando eficiencia, eficacia y economía en todas las operaciones que se realizan. Por lo tanto, "**Deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.**"

En los mismos términos, se resalta la labor de asesoramiento que deben desarrollar para promover conductas propias de los servidores públicos. Del desarrollo en el acompañamiento que realicen las oficinas de control interno, se desprenden elementos de desarrollo administrativo que producen cambios en las acciones de los funcionarios y en su mentalidad.

De igual manera los procesos de evaluación y seguimiento deben estar sustentados en parámetros que den resultados en los componentes de la evaluación MECI. Sin embargo, los alcances de los procesos y de sus acciones de mejoramiento tienen la responsabilidad de incrustarse en el desarrollo administrativo y misional de las entidades del Municipio.

Es importante resaltar que esta iniciativa pretende dentro de la implantación de una medida tal como el informe de gestión, definido como un proceso que contribuye a la gobernabilidad y fortalece la gestión, por lo tanto, al implantarse tal medida se garantizará que las oficinas de control interno rindan gestión objetiva ante el máximo órgano de control político y a su vez ante la ciudadanía rindan informe de sus procesos y gestiones, llevando así a una administración transparente y eficaz.

Se considera que esta iniciativa responde a la necesidad de contribuir con la implementación de medidas y mecanismos que se consideren necesarios y que garanticen el principio de transparencia y el fortalecimiento en el control de la gestión administrativa pública.

Presentada por;



H.C. WILSON MANUEL MORA CADENA
Partido Liberal Colombiano

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 6

PROYECTO DE ACUERDO **046** 28 OCT 2016

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN, DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DEL ORDEN CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ANTE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la constitución política, la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, La Ley 87 de 1993, decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 de la Constitución política establece las competencias constitucionales de los concejos municipales así: Corresponde a los concejos: **1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.**
2. Que de conformidad con las atribuciones legales del concejo municipal, el art 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012, la corporación podrá. **2) Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.**
3. Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 209 y 269 señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".
4. Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
5. Que el decreto 1826 del 3 de agosto de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, y establece que al más alto nivel la creación de la Oficina de Control Interno bajo dependencia directa del representante legal y establece la obligatoriedad de organizar en cada entidad al más alto nivel jerárquico, un comité del sistema de Control Interno.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 6

6. Que el decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la administración pública del orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones. Modificado parcialmente por el Dec.2593 del 2000.
7. Que la ley 489 del 29 diciembre de 1998 dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.
8. Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismo del Estado, y la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno.
9. Que las oficinas de control interno más allá de la función que adquieren dentro de una entidad, tienen un carácter propio, pues fueron creadas para el apoyo y el fortalecimiento de la gestión institucional. En estos términos las funciones deben responder efectivamente a la minimización de los riesgos que se presentan en el ejercicio mismo de la función pública. Como consecuencia a estos elementos es indispensable realizar un ejercicio que garantice la independencia y la objetividad de sus acciones dentro de la entidad.
10. Que con el fin de buscar mayor eficacia e impacto del Control Interno en las entidades del Estado, la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, firmaron un convenio con el propósito de obtener la unificación, adopción e implementación de un modelo de control interno, iniciativa que fue acogida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, que condujo a la expedición del Decreto 1599 de 2005 "por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005". La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, Artículo 9 como "uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".
11. Que la labor de la Oficina de Control Interno, es la asesoría y evaluación dentro de un proceso retro alimentador y de mejoramiento continuo para la gerencia pública y la lucha contra la corrupción; en tal sentido esta labor debe ser realizada de manera permanente y oportuna, por cuanto el éxito de la Alta Dirección radica en tomar decisiones asertivas y en el tiempo indicado.
12. Que la oficina de control interno como mecanismo de verificación y evaluación del Control Interno deberán utilizarse las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.
13. Que de acuerdo con el artículo 3o del decreto 1537 de 2001, el rol que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno, dentro de las organizaciones públicas, se enmarca en cinco tópicos a saber: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control, y relación con entes externos.
14. Que la Oficina de Control Interno según el departamento administrativo de servicio civil en la cartilla de administración pública .Debe tener en cuenta los siguientes aspectos generales y fundamentales para el desarrollo de las funciones esenciales:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 6

Plataforma Estratégica. Las Oficinas de Control Interno deben establecer de manera expresa una misión, visión, objetivos y metas en su ámbito de competencia y en concordancia con los de la entidad; por lo anterior, es necesario que los integrantes de la Oficina participen en su definición, de tal manera que se incorporen el sentir y los valores compartidos, de cara a una mayor cohesión que focalice esfuerzos y acciones en pro del fin común.

Una vez definidos los aspectos estratégicos, la Oficina de Control Interno debe contar con un Plan de Acción Anual que se constituye en la Carta de Navegación de su actividad. Para tal fin, se requiere determinar los objetivos, metas y actividades que se pretenden llevar a cabo durante el periodo, conteniendo como mínimo la descripción de las políticas, objetivos de control, áreas y/o procesos objeto de control, tipo de actuación, tiempo, recursos requeridos y responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento.

De este Plan de Acción hará parte el Programa Anual de Auditoría. Los beneficios que proporciona el Plan radican en direccionamiento de los esfuerzos hacia hechos relevantes que ameriten especial atención y que guarden relación directa con los propósitos institucionales. Reducción de trabajo improductivo. Eliminación de esfuerzos en acciones innecesarias. Monitoreo y seguimiento permanente a la labor de la Oficina de Control Interno.

Elaboración de los Informes. Como se observa, las oportunidades con que cuentan las Oficinas de Control Interno para dar a conocer su labor son múltiples. Sin embargo, según su contenido los informes se pueden clasificar en:

1. Informe Final Según Actividad Desarrollada.
2. Informe Ejecutivo Anual.
3. Informe de Gestión...

15. Que el fin último del Informe de Gestión de Control Interno, será entonces el de contar con organizaciones efectivas y confiables; con ciudadanos y empresas íntegros; y con servidores públicos probos que antepongan siempre el interés colectivo y rindan informe de sus actos.

16. Que el proyecto de Acuerdo sirve entonces como una herramienta adicional para fortalecer el mejoramiento continuo de la gestión institucional, a través del seguimiento continuo al adecuado funcionamiento de la administración central y descentralizada del Municipio fundamentado en el autocontrol, la planeación y la autoevaluación de la gestión.

ACUERDA:

Artículo Primero: El jefe, coordinador y/o asesor de la oficina de control interno o quien haga sus veces, de la administración central así como de las entidades descentralizadas del municipio de Bucaramanga, presentará ante el Concejo de Bucaramanga en sesión plenaria un informe, donde se cause un proceso de retroalimentación para el ejercicio del Control Político y así fortalecer los procesos de prevención de la corrupción por parte de todos los funcionarios públicos de la Administración central y descentralizada del Municipio de Bucaramanga el cual deberá contener los siguientes objetivos:

- La protección de recursos y la adecuada administración de los mismos.
- La garantía de eficacia, eficiencia y economía en todos los procesos.
- Procedimientos y operaciones realizadas por la administración central y descentralizada del municipio de Bucaramanga
- El cumplimiento de los fines y objetivos propios de la naturaleza de cada entidad.
- La correcta evaluación y seguimiento a la gestión.

Artículo Segundo.- Los jefes, coordinadores, asesores de las oficinas de control interno o quien haga sus veces, presentará un informe de gestión a la plenaria del honorable concejo municipal, cuando éste lo requiera y que debe tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- Informe Ejecutivo Anual De Evaluación Del Sistema De Control Interno.
- Informes Pormenorizados Del Sistema De Control Interno.
- Informes Varios:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 6

- Informe Control Interno Contable.
- Informe Austeridad En El Gasto.
- Informe Evaluación Por Dependencias.
- Informe De Derechos De Autor.
- Informe Seguimiento Al Plan Anticorrupción Y Atención A La Ciudadanía.
- Informe Seguimiento Pqrss
- Informe Seguimiento Planes De Mejoramiento Suscritos Con La Contraloría Municipal De Bucaramanga.

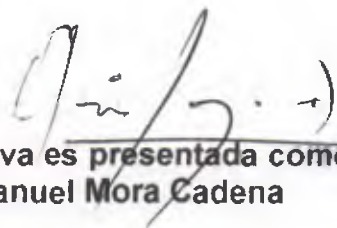
• **Informes De Auditoria**

- Informe Seguimiento Y Evaluación A La Planeación Institucional.
- Informe Seguimiento Normativo Contratación Y Financiera.
- Informe Seguimiento Proceso De Gestión Documental Y Archivo.
- Informe Seguimiento Al Manejo De Los Fondos De Caja Menor.
- Informe Seguimiento Gestión De Almacén.
- Informe Seguimiento A La Gestión De Comunicaciones.
- Informe Seguimiento A La Gestión De Enlace (Unidades Técnicas De Servicios Públicos) Utsp.
- Informe Seguimiento Viáticos Del Municipio.
- Informe Seguimiento Al Manejo Del Presupuesto.
- Informes Seguimiento A Los Procedimientos Incluidos En Los Procesos.
- Informe Seguimiento A Los Derechos De Petición Realizados A La O.C.I.
- Informe Seguimiento Portal De Contratación.
- Informe Seguimiento Gobierno En Línea.
- Informe Ejecucion Plan Anual De Auditoria
- Informe Ejecucion Plan De Acción De La O.C.I.
- Informe De Gestión Anual

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **28** días del mes de **28 OCT 2016** del año 2016



La iniciativa es presentada como proyecto de acuerdo de 2016, por el H. C.
Wilson Manuel Mora Cadena